

PRECIOS DE SUSCRICION

En esta Ciudad, Capital de la Provincia (un mes)... 1 peseta
En el resto de la Provincia y Península (trimestre)... 3 »
En el Extranjero y Ultramar (idem)... 5 »

LA OPINION

PERIÓDICO LIBERAL-CONSERVADOR

Santa Cruz de Tenerife 15 de Noviembre de 1889

PUNTOS DE SUSCRICION

En la Administracion de este periódico calle del Castillo número 63 y en la Imprenta del mismo, San Francisco, 8.
El pago de la suscripcion será anticipado.

LA OPINION

NO ES CREIBLE

Los insistentes rumores que estos días han circulado respecto á la traslación á Las Palmas del Consulado francés de esta Capital, no deben, en nuestro juicio, ser exactos, no es creíble que lo sean; pues que no existe asomo de razon que abone tan grave medida.

Tratárase de un acuerdo contrario á la justicia y al derecho que se atribuyera á nuestros actuales gobernantes, y nada dudáramos. Tan acostumbrados nos tienen, por desgracia, á contemplarles un día y otro supeditando la ley á las exigencias del capricho y sepultando sus preceptos entre las oscuridades de la conveniencia personal. Pero como se refieren los rumores que ocasionan estas líneas á una medida que se supone adoptada por el señor Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa, cuyos actos oficiales no podemos creer que obedezcan á otros móviles que á aquellos que abonen de consuno sentimientos de justicia y estímulos de patriotismo, de aquí que ni por un momento acomodamos como cierto aquello que estimamos desprovisto de base sólida y razonable.

Siendo, como es, muy superior la importancia del comercio entre Francia y Tenerife á la del que Las Palmas sostiene con aquella República; siendo, como es, infinitamente mayor el número de buques, así de guerra como mercantes, que con bandera francesa visitan á Tenerife, en comparación con los que hacen la escala de Las Palmas, pues que solo las líneas fijas de vapores ascienden en el primero á seis, mientras en el segundo no pasan de dos; siendo, como es, mucho mayor el número de súbditos franceses domiciliados en Tenerife, que el que reside en Gran Canaria; siendo en fin, como es, infinitamente más grande la suma de intereses franceses en Tenerife que en la vecina isla, la traslación del consulado de la República, con los datos y antecedentes apuntados, cuya completa exactitud proclama la estadística, ni podría explicarse ni comprenderse.

Además, no hay que olvidar una circunstancia principalísima que priva de todo tinte de veracidad á los rumores de que venimos haciéndonos cargo. En Santa Cruz de Tenerife, como Capital de la provincia, residen las autoridades superiores de la misma, entre ellas el Capitán General del Distrito, autoridad llamada por nuestras leyes á intervenir en todos los asuntos de carácter internacional y con la que en cuantos pudieran surgir, habrían de entenderse necesariamente los Cónsules y Agentes Consulares. Si el de Francia fuese trasladado á Las Palmas, y una circunstancia cualquiera exigiese su mediación diplomática ¿con quién habría de entenderse el Sr. Cónsul, con la autoridad superior militar de la provincia, que reside en Tenerife, ó con el señor Obispo de Canaria, que reside en Las Palmas? ¿Qué es lo que ofrece mayores facilidades para el arreglo inmediato de los asuntos de esta índole, la residencia constante del Cónsul cerca de la autoridad con quien indispensable y únicamente tiene que entenderse, ó su estancia en otro punto separado de la Capital de la provincia por un ancho brazo de mar? Además no hay que perder de vista las ventajas que para el más feliz término de toda clase de cuestiones ofrece el trato

frecuente y amistoso de las personas por sus cargos llamadas á resolverlas.

Así pues, bajo cualquier punto de vista que se mire el asunto, habrán necesariamente de tenerse por increíbles los rumores que circulan. Los contradicen en todo y por todo la razon y la lógica.

¿Puede, por otra parte, suponerse ni aun por un instante, que el Gobierno de Francia, sin motivo alguno que lo justifique, desee inferir un grave daño á los intereses de Tenerife y á la Capital de la provincia, verdadero centro comercial del archipiélago? Sería absurdo imaginarlo siquiera.

Precisamente Tenerife, por comunidad de raza, por armonía de intereses, por el continuo roce que engendra simpatías y amistades, ha sabido demostrar en todas ocasiones el afecto verdadero que profesa al pueblo francés. Y no ha respondido seguramente su actitud, á las exigencias de la frívola cortesía, ni al cumplimiento obligado de los deberes sociales que la educación impone, no: sus manifestaciones de profunda simpatía hacia Francia y hacia los franceses, han nacido al calor de un afecto arraigado de antiguo en el alma, y desarrollado por los estímulos de una cariñosa correspondencia. Recordamos á este propósito, que en no lejanos días, cuando una desgraciada colisión ocasionó en un puerto vecino la pérdida de muchas inapreciables vidas, el interés y el egoísmo quisieron oscurecer el camino de la verdad, acumulando gratuitos cargos sobre una determinada personalidad, francesa de nacion. ¿Cuál fué entonces la conducta de la prensa tinerifeña, eco de la opinion pública? ¿Ahí están sus colecciones que responden por nosotros: abogar por que la luz de la justicia disipase aquel caos de tinieblas en que sobrenadaban propósitos y fines que la razon serena y la conciencia honrada rechazaban.

No hemos de insistir más en el asunto. La noticia de la traslación á Las Palmas del Consulado francés de Santa Cruz de Tenerife, es un *canard* que persiguiendo fines que desconocemos, ha echado á volar algun desocupado.

FRAGMENTOS

DEL DISCURSO DEL SR. SILVELA

Hay quien estima estas influencias de nuestra Academia sobre las generaciones que nacen á la vida pública ocasionadas á riesgos, y aun fautoras principales de daños que vulgarmente se lamentan ponderando lo prolijo de las discusiones en las Asambleas, lo generalizado del arte oratorio en jefes, y soldados de toda agrupacion parlamentaria, que hacen tan lento el trabajo legislativo y dificultan por tan variados caminos el cumplimiento de los programas reformistas, y redentores de añejos males; creen estos observadores, superficiales á mi entender, de nuestro organismo y medios de produccion legislativa parlamentaria, que se habrían logrado seguras bienandanzas si se consiguiera hacer silenciosa á la juventud, poco menos que mudas las Asambleas deliberantes; de suerte que cada anualidad legislativa diera de sí hermoso monton de disposiciones aderezadas con copiosos artículos y brillantes títulos, destinadas á dotar de crédito á los agricultores empobrecidos, de actividad é inteligencia á los Municipios ignorantes ó perezosos, de riegos y cultivos á comarcas sin produccion, sin capital y sin tradiciones agrícolas.

Créanlo así, en buena hora, los que todavía tienen fe en todas las Constituciones y las leyes producen todos los resultados que se suponen en sus epígrafes y preámbulos y que los proyectitas han imaginado en su Gabi-

nete, y no los contrarios ó los más inesperados, que nadie discurrió al elaborarlas ó discutirlas; pero los que rendimos culto á la observacion y al método positivo en las ciencias y artes de la sociología, los que no nos acercamos sin temor y respeto casi religioso á un organismo viviente para tocar la más pequeña de sus venas, miraremos siempre como un bien inmenso todo cuanto conduzca, por medios suaves y naturales, á hacer lento y penoso el trabajo de las Asambleas legislativas, prolíja y difícil de discusion de toda reforma, para dar lugar á que los entusiasmos inmotivados y ligeros pasen, las ilusiones se desvanezcan y las falaces galas de la novedad se marchiten.

Un análisis sereno y detenido de la iniciativa parlamentaria y de la produccion legislativa de nuestros Gobiernos y Asambleas demostrará algun día cuanto debemos bendecir á la Divina Providencia que ha puesto algun contrapeso á la impresionabilidad de nuestras afecciones, á la individualidad excesiva de nuestro espíritu, á la fe ciega que cada cual pone en los planes que en ciertos ratos de ocio ha elaborado, concediéndonos esa abundancia de palabra, esa prodigiosa facilidad de discusion que sirven de un modo indirecto, pero maravilloso, para imponer alguna espera y madurez á los atrevimientos diarios de los reformistas inspirados y poderosos.

Educar á la juventud en la discusion, fortificarla en las naturales aptitudes de nuestra raza para la oratoria y la polémica, amaestrarla en sus salvadoras dilaciones, es una de las obras más útiles de cuantas en la preparacion política de las generaciones nuevas pueden realizarse en España, al menos interin otras grandes transformaciones del espíritu nacional y de las condiciones de las clases gobernantes no nos ofrezcan garantías más seguras contra los excesos innovadores que cada programa de partido ó cada hombre público de actividad é iniciativa suele lanzar en monton al convocarse un Parlamento.

La Constitucion de 1876 añadió un precepto más, que sigue sin cumplirse por falta de una ley orgánica que lo desenvuelva; tal es la atribucion á la competencia del Tribunal Supremo de las causas criminales contra los Senadores y los Diputados en los casos y en la forma que determine la ley.

Parecía ocasion para cumplir esa importante promesa constitucional la publicacion de la ley de Enjuiciamiento, que no olvida ciertamente lo que al privilegio personal de Senadores y Diputados toca; pero haciendo caso omiso de la especialidad del Tribunal que el art. 47 de la Constitucion vigente preceptúa, antes bien parece redactada con propósito, ya puede decirse logrado, de que nadie recuerde que tal precepto de la ley fundamental, que afecta á derechos tan considerables, existe, y espera otra ley orgánica que lo aplique y desenvuelva.

En efecto, el tit. I del libro IV de la ley de Enjuiciamiento criminal, que trata del modo de proceder cuando fuere procesado un Senador ó un Diputado á Cortes, no denuncia la existencia en nuestra Constitucion de un precepto tan explicito como el que atribuye al Tribunal Supremo todas esas causas: los arts. 750 y 752 hablan del juez ó tribunal que encuentren méritos para procesar á un Senador ó Diputado á Cortes por causa de delito, como si no hubiese querido el legislador en ese código de Enjuiciamiento resolver la cuestion de si los representantes del país tienen ó deben estar sometidos á una ú otra jerarquía jurídica en sus procesos.

¿Qué motivos puede tener aquella ley para abstenerse de resolver cuestion de tanta importancia teórica cuando menos? No he alcanzado á descubrirlo; nada dice en su preámbulo, nada he visto indicado en los escasos comentarios á que ha dado lugar; pero en verdad, que si no una razon de esa deficiencia, al menos una explicacion si creo haberla hallado.

En 22 de Diciembre de 1872 se publicó una ley de Enjuiciamiento criminal bajo el imperio de la Constitucion de 1869, que no establecía la competencia especial del Tribunal Supremo para el conocimiento de los delitos imputados á los representantes del

país, y en aquella ley se escribió un capítulo 1.º del título XII acerca del modo de proceder cuando fuere procesado un Senador ó un Diputado á Cortes, y en los artículos 491 al 497 se desenvolvió con algun detenimiento el precepto constitucional en cuanto á la detencion *in fraganti*; las comunicaciones al Cuerpo Colegislador á que pertenezca el detenido, segun estén ó no abiertas las sesiones; la suspension del procedimiento; el suplicatorio y los documentos que con él deberian remitirse: aquella fué la primera vez que se estudió y se razonó sobre esa cuestion de procedimiento y que el vago precepto de las sucesivas Constituciones políticas obtuvo su desarrollo y complemento en una ley orgánica, y aquella fué tambien la última, pues en la compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878, se transcribieron literalmente los siete artículos que constituían el capítulo antes mencionado con su propio epígrafe del modo de proceder cuando fuere procesado un Senador ó Diputado á Cortes, sin alterar punto ni coma de sus disposiciones y sin más que la precisa alteracion en el número de orden del articulado; y sin duda nadie se acordó de que habíamos cambiado de Constitucion política y que la novísima habia otorgado un privilegio nuevo y valioso á los miembros de ambas Cámaras que tuvieran que sufrir persecucion de la justicia, del que en el régimen anterior disfrutaban tan solo los Presidentes del Congreso y del Senado.

Anduvieron los tiempos y anduvieron mucho más que ellos nuestras reformas jurídicas: por los Reales decretos de 22 de Junio de 1882 se publicaron las leyes autorizando al Gobierno para que la Comision general de Codificacion redactara y publicara una ley de Enjuiciamiento criminal, y para que procediese al establecimiento de los tribunales colegiados y del juicio oral y público en las causas criminales, y la ejecucion de esas dos leyes presuponía, un nuevo Código de Enjuiciamiento penal y una modificación profunda de la ley orgánica del poder judicial de 1870: así se hizo, tomando por base la compilacion general de 16 de Octubre de 1879, y con razon se dice en su notable preámbulo que eran tan radicales «las reformas introducidas, que bien podía pasar por un Código completamente nuevo y de carácter tan liberal y progresivo como el más adelantado de los Códigos de procedimiento criminal del continente europeo.»

Peró de esas reformas radicales no beneficiaron los Diputados y Senadores en este nuevo Código; los mismos siete artículos escritos en la ley de Enjuiciamiento del 72, que mudaron de número en la compilacion del 79, volvieron á igual mudanza en la ley vigente, y con el propio epígrafe «del modo de proceder cuando fuere procesado un Senador ó Diputado á Cortes», se instalaron entre los números 749 y 757, y allí siguen. Alguna ligera variacion en el uso de los subjuntivos es lo único que hemos notado al confrontar los textos del 72 y del 82, escritos bajo el imperio de un precepto constitucional tan diferente, y todo nos induce á creer que solo olvido del artículo de la Constitucion ha sido la causa de quedar sin legislacion clara ese punto. Ningun periodista ignora los daños y estragos que la redaccion vulgarmente llamada de *tijera* ocasiona en los diarios mejor confeccionados, como el menor descuido ó inadvertencia en tan so corrido recurso ocasiona á veces disgustos y asombros en los lectores habituales y sabrosas críticas de los colegas poco caritativos, y algo de ese mal, propio de la rapidez con que se lleva la vida aun en las regiones elevadas en que se confeccionan los proyectos de ley, se nota en los monumentos legislativos contemporáneos; y despues de bien estudiado este punto, yo no creo que el silencio de las leyes de Enjuiciamiento posteriores á la Constitucion vigente tenga explicacion más honda.

Surgen de esa omision algunas dudas, sobre las que me permito llamar vuestra atencion: ¿cuál es el tribunal al que están sometidos en España los Diputados y los Senadores para el conocimiento de los delitos

ANUNCIOS LA OPINION PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes. Precios de suscripción: una peseta al mes y 3 al trimestre en toda la provincia y Península.—Extranjero y Ultramar 5 id. el trimestre.

PRECIOS DE ANUNCIOS A los Sres. suscritores. Por cada inserción: 10 cént. de peseta por línea. 20 por 100 de baja á los que pasen de 10 inserciones.

A los no suscritores. Por cada inserción: 20 cént. de peseta por línea. 40 por 100 de baja á los que pasen de 20 id. 40 por 100 de baja á los que pasen de 20 id.

COMUNICADOS.—Unreal ryon. línea. VAPORES CORREOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA ANTES DE A. LOPEZ Y C.A

El día 2 de cada mes llegará á Las Palmas de Gran-Canaria un vapor de esta Empresa y á las pocas horas saldrá para Puerto Rico y la Habana admitiendo pasajeros para estos puntos así: como para Nuevitas, Gibara y Santiago de Cuba. También toma pasajeros para Progreso y Vera-Cruz.

La Empresa pagará el flete hasta Las Palmas á los pasajeros que se embarquen en Santa Cruz de Tenerife. Salida para Las Palmas, el 30 de cada mes, para aprovechar la salida del 2 del siguiente. Agente,

Juan La-Roche.

CHARGEURS REUNIS COMPAÑIA FRANCESA DE NAVEGACION AL VAPOR PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

Saldrán dos vapores mensuales, uno el 5 y otro el 20, admitiendo carga y pasajeros.

PARA EL HAVRE, LONDRES, BREMEN Y HAMBURGO

Saldrán dos vapores mensuales, uno del 1.º al 3 y otro del 17 al 20, admitiendo carga y pasajeros.

Para más informes dirigirse á sus Agentes principales en esta Capital.

Hardisson Hermanos. En Las Palmas, D. José M.ª Mendoza.

VAPORES TRASATLANTICOS PARA PUERTO RICO Y LA HABANA

El magnifico vapor español de gran porte

Hernan Cortés deberá salir de este puerto el día 20 del mes de Noviembre próximo. Admite carga y pasajeros, quienes disfrutarán un esmerado trato y de las comodidades que estos grandes vapores proporcionan en sus espaciosas cámaras. Agentes, Hijos de Agustín Guimerá.

FONDA NACIONAL DE RUIZ BRUNO Calle de Alcalá, 17 triplicado 1.º Madrid

Habitaciones para familias. Casa que fué de D. Pedro Fernandez, hoy sus hijos.

NOTICE Will be open on the first of September next. Manuel Garcés. Refreshment Rooms. About 2 1/2 miles from Sta. Cruz, on the Laguna road. All kinds of wines & spirits kept. Lunch at all hours. Good attendance. English Spoken.

BENIGNO RAMOS GRAN HOTEL, Establecimiento de ultramarinos, Dulcería y Repostería Su escritorio, Constitución 7, donde se reciben órdenes para todo lo relacionado con los establecimientos.

VENTA DE

Arafo, Güimar, Escobonal, Valle de Vinagre, Cod. Realejos, Santa Ursula, Orotava.

En esta Capital, Laguna, Valle de Tabares, Tacoronte, Tegueste, Puerto de la Cruz, Sauzal, FINCAS RUSTICAS Y URBANAS.

EMULSION INALTERABLE DE ACEITE DE HIGADO DE BACALAO CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y SOSA PREPARADO POR J. SUAREZ GUERRA POSEE todas las propiedades tónicas y nutritivas del Aceite de bacalao, que contiene en las proporción de 50 por 100 y las de los Hipofosfitos, siendo más agradable al paladar y de más fácil digestión que el aceite puro que muchos estómagos delicados no pueden soportar. FARMACIA Y LABORATORIO QUÍMICO DEL D.º J. SUAREZ GUERRA —San Francisco, 17— —Santa Cruz de Tenerife— Precio del frasco, 2 pesetas.

ENFERMEDADES GENITO-URINARIAS, DEL ESTOMAGO Y NERVIOSAS



Marca de Propiedad Registrada en el Ministerio de Fomento, que garantiza todos los Especificos Thompson contra las muchas falsificaciones y que debe estar impresa en las cubiertas y prospectos para ser legítimos. Fijese bien el público en este requisito, para no ser engañado.

IMPOTENCIA

placeres solitarios, constitución, estudios, vida sedentaria, etc.—El Spaha Thompson (frasco grande, 30 pesetas y 6 pequeño) vigoriza sin perjuicio, cualquiera que sea la edad, y es considerado único curativo que no excita ni produce alteraciones para la vida. á pesar de su fuerza vital y su rápida acción tónica. Su acción benéfica cura además los males del Pecho, Estómago, Estreñimiento, Jaquecas, Ideas tristes, Hipochondría, Váridos, Insomnios, Enflaquecimiento, Vejez prematura, Pérdida de fuerzas ó memoria, Epilepsia, etc.—Poseemos también el Gran Thompson (frasco, 6 pesetas), que es el perfecto específico de las vías urinarias curando SIN SONDAR ni operar el Mal de Piedra, Cálculos de los Riñones, Catarro de la Vejiga, Infartos de la Próstata, Arenillas Incontinencia de Orina, dilata las ESTRECHECHE- uretrales, y finalmente, es infalible en la Purgación, Gota militar, que corta en cuatro días y en los Flujos de la vagina y matriz.—El Sr. Director contestará GRATUITAMENTE por carta á los de provincias, ó personalmente en el Gabinete, cuantas consultas se le hicieren para el uso de los medicamentos, y los mandará por correo certificados á todos los pueblos, enviando su valor en sellos ó libranza del Giro mutuo ó otro medio de reembolso; y dirigiéndose siempre al Sr. Director del

ESPERMATORREA, REBLANDECIMIENTO MEDULAR, PARALISIS, ANEMIA CEREBRAL, DEBILIDAD NERVIOSA Y GENITAL, ESTERILIDAD, DIABETES, ETC., por abusos de Venus. El Spaha Thompson (frasco grande, 30 pesetas y 6 pequeño) vigoriza sin perjuicio, cualquiera que sea la edad, y es considerado único curativo que no excita ni produce alteraciones para la vida. á pesar de su fuerza vital y su rápida acción tónica. Su acción benéfica cura además los males del Pecho, Estómago, Estreñimiento, Jaquecas, Ideas tristes, Hipochondría, Váridos, Insomnios, Enflaquecimiento, Vejez prematura, Pérdida de fuerzas ó memoria, Epilepsia, etc.—Poseemos también el Gran Thompson (frasco, 6 pesetas), que es el perfecto específico de las vías urinarias curando SIN SONDAR ni operar el Mal de Piedra, Cálculos de los Riñones, Catarro de la Vejiga, Infartos de la Próstata, Arenillas Incontinencia de Orina, dilata las ESTRECHECHE- uretrales, y finalmente, es infalible en la Purgación, Gota militar, que corta en cuatro días y en los Flujos de la vagina y matriz.—El Sr. Director contestará GRATUITAMENTE por carta á los de provincias, ó personalmente en el Gabinete, cuantas consultas se le hicieren para el uso de los medicamentos, y los mandará por correo certificados á todos los pueblos, enviando su valor en sellos ó libranza del Giro mutuo ó otro medio de reembolso; y dirigiéndose siempre al Sr. Director del

GABINETE MÉDICO NORTE-AMERICANO, MONTEA, 33, MADRID. Especial para los males del aparato Génito-Urinario del Estómago y con una sección, única en España, de Electroterapia (Electricidad Médica) con corriente continua, intermitente, frote, amasamiento, baño, etc., para las NERVIOSAS (Paralisis, Neuralgias, Reuma, Sordera y todos los afectos al sistema nervioso de cualquier causa y forma).—Se envían á Provincias aparatos Eléctricos con prospectos detallados para las diversas aplicaciones de tan suprema medicación.—Folleto curioso en Español ó Francés gratis á quien lo pida, y que recomendamos á Enfermos y Sanos.—Los Especificos Thompson se venden en todas las acreditadas boticas de España, resto de Europa y América.

estar con seguridad por lo ménos esta noche. Mañana por la mañana volveré; sobre todo os recomiendo gran prudencia.

Mazelieres dijo algunas palabras al oído á Mónica, saludó á la señorita de Boisfleury, estrechó la mano de Ricardo, y, un instante después, cerraba tras de sí la puerta de la calle.

La reclusa tomó la luz y acompañó á Clotilde á la habitación del primer piso que la destinaba.

Era pobre, pero limpia y provista de todos los muebles necesarios. Tal como estaba había sido preparada un año hacia, gracias á los cuidados del prior del convento, de Mazelieres y de algunas personas caritativas que veían á Mónica próxima á sucumbir, merced á las horribles privaciones que se imponían. La reclusa la había ocupado todo el tiempo necesario á su salud; luego había vuelto al subterráneo húmedo y malsano donde cumplía su penitencia.

Ya instalada Clotilde, Mónica condujo á Ricardo á una pieza situada al otro extremo de la casa, y que aunque no presentaba las comodidades de la primera, era muy pasable para un hombre acostumbrado á contentarse con poco.

Recientemente había sido saqueada por el populacho del barrio, pero aun quedaba en ella un mal lecho, en el cual Ricardo podía encontrar algún reposo. Vestido como estaba se echó en la cama apenas la reclusa salió

de la estancia, y oyó murmurar una vez más á la penitente:

—¡Ricardo! ¡Se llama Ricardo! El joven halconero, á pesar de su cansancio, no pudo dormir en toda la noche. Más de una vez creyó escuchar en medio del silencio quejas y gemidos. ¿Era Clotilde que deploraba su situación presente? ¿Era la penitente que continuaba orando?

Por otra parte, habíanse grabado en la mente de Ricardo ciertas palabras que había pronunciado Mazelieres y cuya significacion y sentido se proponía preguntarle.

Sin que él mismo pudiera explicarse la causa, habíasele ocurrido una duda extraña respecto de aquella mujer inconcebible, cuya hospitalidad se había visto obligado á aceptar. A la mañana siguiente las gentes del barrio se habían apenas puesto en movimiento, cuando Mazelieres, fiel á su promesa, se presentó en la casa. Ocultos debajo de su sayal llevaba dos trajes completos para Ricardo y Clotilde. Los vestidos eran pobres pero nuevos y de escrupulosa limpieza. Llevaba también una pequeña provision de pan que se había procurado por medios sólo de él conocido enemigo de aquella horrible hambre.

Cuando entró en la habitación de Ricardo, una palidez mortal cubría su semblante.

—Y bien, amigo mío, le dijo el halconero con interés, saltando de su miserable lecho; ¿qué noticias me traeis? ¿Los peligros son tan grandes como temíamos?

—Son mayores aún, dijo Mazelieres con tono lacónico. Apresuraos á poneros este traje, por que el que llevais es ya conocido en todo Paris.

—¿Qué quereis decir? —Escuchad.

En este momento el sonido de una trompeta por el lado de la puerta de San Victor rompió el silencio y un pregonero anunció que el preboste de Paris prometía veinte mil libras de recompensa al que entregase al preboste ó á sus agentes á un halconero llamado Ricardo de Saint-Front, que, despues de haber herido gravemente al jefe liguero d'Achon, había huido con la hija de su antiguo señor, el baron de Boisfleury. Las fanfarrias de costumbre pusieron fin á este anuncio, cada una de cuyas palabras llegó distintamente al oído de Saint-Front.

Ricardo se quedó un momento aterrado. —¿Creéis, preguntó al fin con voz sorda, creéis que la señorita de Boisfleury haya oído lo que grita ese pregonero?

—Dormía hace un instante, segun me ha dicho la señora Mónica. Pero lo que tambien importa mucho es que Mónica no haya oído tampoco ese siniestro pregon.

—Nuestra huésped está sin duda en su reducido subterráneo, y no es probable que lo haya oído. Pero, ¿podriais decirme, caballero, qué razones teneis para desear que esa mujer ignore cuanto nos concierne? Vos habeis conocido á todas las personas de mi fa-

milia y sois depositario de sus secretos; ¿no podriais?...?

Mazelieres le miró fijamente. —¡Vamos! replicó con aire pensativo, será preciso revelaros lo que jamás habriais debido saber... Quiera el cielo que no os arrepintais de haberme obligado á haceros esta revelacion.

—Y bien! hablad, exclamó impetuosamente Ricardo; por favor, explicadme al fin el enigma del cual acaso vos, esa mujer y yo somos la clave. Hablad al instante, ¿quién os lo impide? estamos solos.

—La historia es larga y triste, dijo Mazelieres, y es inútil apesadumbrarse por las desgracias pasadas, cuando tantas nos amenazan al presente. Mañana quizá cumpliré mi promesa; pero en este momento necesito volver al sitio de donde vengo, porque mi ausencia podría despertar sospechas... ¡Paciencia! Ricardo, pero por vuestra seguridad, por la mia quizá, y sobre todo por la de Clotilde, es preciso que yo me aleje cuanto antes...

—¡Hombre inexplicable! exclamó el halconero con ira, aun no he podido saber si sois para mí un genio bueno ó malo: ¡tanto malo hay en lo bueno que haceis y tanto bueno en lo que haceis de malo!

—Ya me juzgareis, Ricardo; entretanto, sed muy prudente; sobre todo no tengais la temeridad de salir de aqui porque estariais perdido... pensad en Clotilde.

Interesante

Se vende á un precio ventajosísimo y á plazos, el solar propio para construir un magnifico edificio — que llamamos Plazuela de Consolacion, en esta Capital. — Mide de superficie 9.300 pies, frente 93, fondo 100. Para más informes ocurrirse á esta imprenta.

Imp. de A. J. Benites, S. Francisco, 8. — Regente, F. S. Molovsky